



AYUNTAMIENTO

- Formación.
- Mantenimiento.
- Revisión.
- Custodia.
- Actualización.
- Remitirán al INE los datos de sus padrones.



PADRÓN MUNICIPAL



PADRÓN MUNICIPAL

Prueba de la residencia y del domicilio habitual en el municipio.

Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente.

Renovación cada 2 años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

ISLA

Las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares asumirán la gestión informatizada de los padrones de los municipios que NO puedan mantener los datos de forma automatizada.



DATOS OBLIGATORIOS



- Nombre y apellidos.
- Sexo.
- Domicilio habitual.
- Nacionalidad.
- Lugar y fecha de nacimiento.

N.º de documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros:

- N.º de la tarjeta de residencia en vigor o en su defecto, n.º del documento acreditativo de la identidad o del pasaporte en vigor.
- N.º de identificación de extranjero que conste en documento en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto el n.º del pasaporte en vigor.

Certificado o título escolar o académico.

Otros datos necesarios para la elaboración del censo electoral.

Los datos se cederán a otras AA. PP. que lo soliciten sin consentimiento previo al afectado solo cuando sean necesarios para el ejercicio de sus competencias y para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes.



Población municipal: conjunto de personas inscritas en el padrón.

Vecinos del municipio: inscritos en el padrón municipal

Personal al servicio de las EE. LL.

Nombramiento legal.
Relación estatutaria con la Admón. Pública.
Se rigen por el derecho **activo**.
Vinculación de carácter **permanente**.



FUNCIONARIOS DE CARRERA



FUNCIONARIOS al servicio de la Admón. local

Normativa
(En lo NO dispuesto en la LBRL)

- TREBEP.
- Restante legislación del Estado en materia de función pública.
- Legislación de las CC. AA. (art. 149. 1, 18.º CE).

Funciones

- Aquellas que impliquen:
 - participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas.
 - ejercicio de **autoridad**.
- Salvaguardia de intereses **grales**.
- Aquellas reservadas para la mejor **garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia** en el ejercicio de la función.



FUNCIONARIOS de Admón. local con habilitación de carácter nacional

Funciones

- Secretaría (fe pública y el asesoramiento legal preceptivo).
- El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la **contabilidad, tesorería y recaudación**.

Subescalas

- a** Secretaría (fe pública y el asesoramiento legal preceptivo).
- b** Intervención-tesorería (control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación).
- c** Secretaría-intervención (funciones a) + b)).

Disposiciones comunes

- Retribuciones básicas:** estructura y cuantía que las establecidas con carácter **gral.** para toda la función pública.
- Retribuciones complementarias:** se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el pleno dentro de los límites máx. y mín. que señale el Estado.
- Jornada de trabajo:** en cómputo anual, la misma que se fije para los funcionarios de la AGE. Se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.
- Participación de los funcionarios en la determinación de sus condiciones de empleo:** a través de sus organizaciones sindicales y será la establecida con carácter **gral.** para todas las AA. PP. en el TREBEP.



Contrato de trabajo: temporal o indefinido.

Se rigen por el **derecho laboral**.

Puede depender de:

- AGE.
- Admones. CC. AA. y Ceuta y Melilla.
- Admones. EE. LL.
- Organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las AA. PP.



Nombramiento y cese: libres por la autoridad a quien vayan a asesorar. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Vinculación **NO** permanente.

Se rigen por el **derecho activo**.

Funciones expresamente calificadas como de **confianza o asesoramiento especial**.

Retribución con cargo a **créditos presupuestarios** consignados para este fin.

Regulación: **régimen general de los funcionarios de carrera** (en lo que les sea adecuada).

Relación con la Admón. de **carácter activo**.

Puestos de trabajos **NO reservados a los funcionarios de carrera y con carácter temporal**.